

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES PARA LA EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2018 POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de RENTA 4 BANCO, S.A. (la “**Sociedad**”) emite el presente Informe sobre su funcionamiento durante el ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”) ha aprobado, en fecha de 11 de marzo de 2019, el presente Informe que elevará al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste a su vez, proceda a evaluar el funcionamiento de la Comisión sobre la base del mismo.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

El presente Informe ha sido elaborado gracias a la intervención activa de la totalidad de los miembros de la Comisión, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, considerándose para su realización las opiniones, valoraciones, comentarios y sugerencias planteadas por los mismos. En este sentido, se han remitido a todos y cada uno de los miembros de la Comisión una relación confidencial de aspectos a tratar sobre la Comisión (composición, funcionamiento, competencias, etc.), para la obtención de las sugerencias que consideren necesarias al respecto.

Se han ponderado para el proceso de evaluación aquellos factores que influyen en la calidad de las actuaciones y la toma de decisiones por parte de la Comisión, así como la contribución de sus miembros a la consecución de sus fines, valorando el respeto y el cumplimiento, por parte de los mismos, de las normas de Buen Gobierno asumidas por la Sociedad y, en particular, respecto de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 42.3 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, y atendiendo a la evaluación realizada por un experto externo independiente, el presente Informe recoge igualmente las conclusiones que el mismo ha recogido en su informe.

El presente Informe ha sido presentado por el Presidente a la Comisión en su sesión celebrada el 11 de marzo de 2019.

III. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

1. Composición de la Comisión

- La Comisión se compone de tres consejeros, cumpliendo así con el número mínimo de miembros requerido por los artículos 42.2 de los Estatutos Sociales y 32.1 del Reglamento del Consejo de Administración.
- La Comisión se encuentra integrada en su totalidad por consejeros externos ostentando dos ellos la categoría de consejeros independientes y uno de otro consejero, y perteneciendo su Presidente a esa primera categoría, en cumplimiento de lo previsto tanto estatutaria como reglamentariamente en los preceptos mencionados en el presente apartado.
- Se concluye que la Comisión tiene una dimensión apropiada para el desarrollo de sus cometidos y el cumplimiento de sus fines.

2. Miembros de la Comisión

- Los miembros de la Comisión gozan de las aptitudes exigidas para el diligente cumplimiento de las obligaciones asumidas como tales.
- Asimismo, todos los miembros de la Comisión ostentan los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para coadyuvar al efectivo cumplimiento de las funciones y fines propios de la misma.
- Por tanto, se puede concluir que la Comisión se encuentra debidamente organizada e integrada por consejeros con las aptitudes y cualificación necesarias para el cumplimiento de los fines que le son propios.

3. Funcionamiento de la Comisión

- La Comisión ha aprobado un calendario de las sesiones ordinarias, el cual ha sido repartido entre todos los miembros de dicha Comisión de acuerdo con el artículo 32.6 en relación con el artículo 28.2 del Reglamento del Consejo de Administración.
- La Comisión se ha reunido, en total, en 6 ocasiones durante el ejercicio 2018, de acuerdo con el requisito establecido en el artículo 32.5 del Reglamento del Consejo de Administración.
- El Presidente de la Comisión ha cumplido con su obligación de convocar la sesión con una antelación adecuada. Sus miembros han asistido a las reuniones celebradas, informándose debidamente sobre los asuntos a tratar y participando activamente en el seno de dichas sesiones de una manera dinámica y constructiva.

- La Sociedad ha informado a los miembros de la Comisión la información adecuada y completa para la preparación, toma de conocimiento y responsable formación de opinión sobre los asuntos a tratar en sus reuniones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración.
- Las reuniones de la Comisión han cubierto las materias propias que son competencia de la misma, fomentándose la deliberación sobre todos los asuntos a tratar.
- La Comisión ha cumplido con la obligación de levantar acta de sus sesiones a través de su Secretario, establecida en el artículo 32.2 del Reglamento del Consejo.
- Por consiguiente, se concluye que la Comisión se organiza y funciona de una manera adecuada y eficaz para el cumplimiento de los fines que tiene atribuidos estatutaria y reglamentariamente. Asimismo, se concluye que los miembros de la Comisión han desempeñado durante el ejercicio 2018 sus obligaciones con diligencia y lealtad hacia el interés social, no habiéndose observado ninguna falta con respecto a sus obligaciones.

4. Competencias de la Comisión

- La Comisión cuenta con los medios adecuados para cumplir eficazmente las funciones y competencias que tiene atribuidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
- La Comisión ha desarrollado las funciones principales de apoyo y auxilio al Consejo de Administración en relación con los aspectos relacionados con el nombramiento, reelección y cese de consejeros, el establecimiento y control de la política de retribución de los consejeros y altos directivos y el control del cumplimiento de sus deberes por parte de los consejeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento del Consejo de Administración.
- Asimismo, la Comisión ha desarrollado las funciones referentes a:
 - Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
 - Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes para que éste proceda directamente a

designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, debiendo informar previamente respecto de los restantes consejeros.

- Informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, revisar y proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros y altos directivos y en su caso, de aquellas categorías de empleados que por las funciones que desempeñen sean incluidos en la política retributiva en virtud de la normativa aplicable, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. Asimismo, velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
 - Velar para que los procedimientos de selección de consejeros no discriminen por razón de la diversidad de género.
 - Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas con respecto a los derechos y deberes de los consejeros.
- De acuerdo con ello, se concluye que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha asumido y desarrollado de manera eficaz las competencias más relevantes que tiene atribuidas.

No obstante lo anterior, de conformidad con la evaluación externa realizada por un experto independiente, si bien concluye de forma similar a lo recogido en el presente Informe de autoevaluación del Comité, se recomienda **el estudio y elaboración, en su caso, para su posterior elevación al Consejo de Administración, de un Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones**, con independencia de la regulación contenida en el Reglamento del Consejo de Administración.

* * * *